



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-06919943-GDEBA-RSIXMSALGP - Coello y otros - Baja de Beca

VISTO el EX-2021-06919943-GDEBA-RSIXMSALGP, por el cual se gestionan las limitaciones de las becas asistenciales asignadas a diversas personas, por incumplimiento de las obligaciones asumidas, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, aprobado por la RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP se aprobó el Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-1077-GDEBA-MSALGP y RESO-2021-2648-GDEBA-MSALGP se asignaron becas asistenciales a favor de las personas mencionadas en el IF-2021-22657710-DEBADPTCYCGMSALGP, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, en las dependencias detalladas en el mismo;

Que las autoridades de las distintas dependencias cumplen en informar las causales que originan la limitación pretendida y adjuntan la pertinente notificación a las personas;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: "*Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: (...) b) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por los becarios (...)*";

Que a ordenes 22 y 24, han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Redes, Regiones Sanitarias y Salud Comunitaria y la Dirección Provincial de Hospitales, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar las becas asistenciales otorgadas mediante las RESO-2021-1077-GDEBA-MSALGP y RESO-2021-2648-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, de acuerdo al detalle que se brinda en el Anexo Único IF-2021-22657710-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, el cual forma parte integrante de la presente, según lo previsto por el artículo 12, inciso b), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.